

11136 *DECRETO 28/1998, de 22 de enero, por el que se declara la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en el municipio de Xunqueira de Espadañedo, provincia de Ourense.*

Por Real Decreto 3049/1980, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1981), fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María, en el municipio de Xunqueira de Espadañedo, provincia de Ourense.

Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 26 de mayo de 1997 («Diario Oficial de Galicia» de 16 de junio), incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en el municipio de Xunqueira de Espadañedo, provincia de Ourense.

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo según lo establecido por la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, por propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 22 de enero de 1998, dispongo:

Primero.—Declarar la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en el municipio de Xunqueira, de Espadañedo, provincia de Ourense, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación del anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 22 de enero de 1998.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

Comenzamos por el nordeste de la capital.

1-2 Trazamos la delimitación siguiendo como límite del entorno protegido la carretera que va desde Reboreda a Barrio, «1» se encuentra en el cruce entre esta carretera y el camino de Lagás que entra en Xunqueira. «2» se encuentra al sur en el cruce que desde esta carretera y cerca del núcleo de Barrio sale también para Xunqueira.

2-3 Desde «2» sigue la delimitación por la carretera de Barrio hasta entrar ya en Xunqueira «3» lo encontramos en la esquina nordeste de la parcela municipal 02 en el polígono 32.62.0 del catastro de urbana, considerando ésta fuera de la delimitación.

3-4 Continuamos por el límite norte de la anteriormente dicha parcela hasta «4», que se encuentra al final de este frente.

4-5 Delimitación por el camino Cagallas y límite norte de las parcelas 03 y 04 del polígono 31.61.0 del catastro de urbana, quedando éstas fuera de la delimitación.

5-6 Delimitación siguiendo una banda de 15 metros desde el eje de la calle Obellariza, que protege un trozo de los solares 06 y 05 del polígono 31.61.0, según catastro de urbana.

Seguimos en esa banda de 15 metros en el polígono 30.60.5 en las parcelas 01, 02 y 03 y ya fuera del entorno protegido la parcela 04 de este polígono nos sirve como límite para fijar el punto «6».

6-7 Cruzamos la calle hasta encontrar el punto «7», que se encuentra a 15 metros del eje de la calle Obellariza y con límite en el frente norte del solar 12 del polígono 30.61.4 fuera del entorno protegido.

7-8 Seguimos protegiendo una banda de 15 metros desde el eje de la calle que pasa por los solares 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04 y 03 del polígono 30.61.4 y al pasar por la travesía de Obellariza la delimitación sigue con la banda de 15 metros desde el eje de la calle, en el polígono 31.62.7, con los solares 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01.

8-9 En el polígono 31.63.6, la delimitación tiene por límite los solares 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01, que quedan contenidos en la protección hasta el camino de Veiga, en el que seguimos en el polígono 30.64.0, siendo el límite de protección los solares 26, 23, 27, 28, 18, 17, 16 y 12, contenidos ellos mismos en la

9-10 Cruzamos la calle A Touza hasta encontrar el polígono 31.64.7 y el límite va por los solares 18 y 17 del mismo polígono, éstos fuera de la protección.

10-11 Límite de la protección en el polígono 31.64.7 con los solares 16, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, todos ellos protegidos.

Continuamos por el polígono 31.64.6 del catastro de urbana con los solares 03, 01 y 02 que delimitan el entorno y se incluyen en la protección hasta el solar 23 del polígono 31.63.0, donde encontramos el punto «11».

11-12 Delimitación por la carretera de la Barreira, en el frente norte del polígono 31.63.0 con los solares 23 y 01 del borde de la delimitación y contenidos en ella. «12» Lo encontramos en el cruce del camino de Lagás con la carretera de Graña.

12-1 Desde «12», siguiendo el camino de Lagás, hasta encontramos con «1» en el siguiente cruce.

ANEXO II

Delimitación del entorno de Santa María Xunqueira de Espadañedo



11137 *DECRETO 29/1998, de 22 de enero, por el que se declara la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en el municipio de Cambre, provincia de A Coruña.*

Por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» de 4 de junio), fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico artístico, la iglesia de Santa María, en el municipio de Cambre, provincia de A Coruña.

Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 28 de abril de 1997 («Diario Oficial de Galicia» de 26 de mayo), incoó expediente para la declaración de la delimitación del entorno de la iglesia de Santa María, en el municipio de Cambre, provincia de A Coruña.

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo según lo establecido por la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, por propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 22 de enero de 1998, dispongo:

Primero.—Declarar la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en el municipio de Cambre, provincia de A Coruña, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación del anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 22 de enero de 1998.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

El punto A, inicio de la delimitación, se sitúa en la carretera Cambre-A Coruña a la altura del inmueble número 3 de dicha carretera. Discurre por el linde de este inmueble en dirección a la casa consistorial, englobando la plazuela de los plátanos y continúa por la calle Wenceslao Fernández Flórez hasta el punto B situado en el vértice del cierre del grupo escolar. Avanza en dirección SE, coincidiendo con dicho cierre y baja en línea recta hasta la carretera que conduce a la antigua estación, donde se sitúa el punto C. Por esta carretera, en dirección a la iglesia, recorre unos 60 metros hasta situarse frente a la casa número 8 llamada «Casa del Atrio» (punto D). Desde aquí, en dirección este, avanza 140 metros hasta el punto E, quedando dentro de la delimitación la «Casa del Atrio». En el punto E gira a la izquierda y, en dirección norte, por la calle de reciente apertura, llega a la carretera de A Coruña donde se encuentra el punto F. Se cierra la delimitación uniendo los puntos F y A por el eje de la carretera.